



LXV LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 20 de Noviembre de 2023.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
21 NOV 2023
12:52 hrs
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Los suscritos Diputados integrantes del grupo parlamentario del PRD, Dip. Victor Raúl Hernández López, Dip. Agelica Rocio Melchor Vasquez y Dip, Minerva Leonor López Calderón, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3 fracción XVIII, 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; sometemos a consideración del pleno del H. Congreso del Estado de Oaxaca, la siguiente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO LEGISLATIVO.**

Lo anterior, para que sea incluida en el orden del día de la proxima sesión ordinaria de esta legislatura.

Sin otro en particular, le saludamos con afecto.

ATENTAMENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
21 NOV 2023
12:55 hrs
DIRECCION DE APOYO LEGISLATIVO

DIP. ANGELICA ROCIO MELCHOR VASQUEZ DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.
PARLAMENTARIO DEL PRD



LXV LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

**DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E:**

Las Diputadas y el Diputado que integramos el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y que suscribimos la presente iniciativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y; 54 fracción I y 56 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, venimos a presentar a la consideración del Pleno Legislativo, la presente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO LEGISLATIVO**, basándonos para hacerlo en los siguientes razonamientos:

I).- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA PROPOSICIÓN PRETENDA RESOLVER: La reapertura, reinstalación o establecimiento de puntos de verificación interna fitozoosanitarios, que garanticen la sanidad vegetal y animal y, por ende, la inocuidad de los alimentos que consumimos los habitantes del Estado.

II).- ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA PROPOSICIÓN: Este punto de acuerdo legislativo se funda en los siguientes argumentos:

PRIMERO: El párrafo tercero del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y, que el Estado garantizará este derecho. A su vez, el párrafo quinto del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reconoce que toda persona tiene derecho a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, sana y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable.

SÉGUNDO: Una manera de garantizar el derecho fundamental a la alimentación en los términos reconocidos, es procurar la inocuidad de los alimentos que consumimos. En ese orden de ideas, es relevante para esta proposición atender que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) define a la inocuidad como la característica que garantiza que los alimentos que consumimos no causan daño a nuestra salud, es decir, que durante su producción se aplicaron medidas de higiene para reducir el riesgo de que los alimentos se contaminen con residuos de plaguicidas; metales pesados; agentes de tipo físico que puedan causar una lesión al momento de consumir un alimento;



52 Reglamento Interior de la SADER disponen que, para el despacho de los asuntos de su competencia, el titular de la SADER se apoyará entre otros, en el órgano administrativo desconcentrado de la SADER que es el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA). A su vez, el artículo 2 fracción I del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, dispone que el conjunto de Dispositivos Nacionales de Emergencia de Sanidad Animal, de Sanidad Vegetal y el de Sanidad Acuícola, previstos respectivamente en la Ley Federal de Sanidad Animal, Ley Federal de Sanidad Vegetal y Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables le corresponden al SENASICA.

QUINTO: El artículo 35 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, dispone que la SADER establecerá el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria, como una medida fitosanitaria que le permita diseñar esquemas de vigilancia epidemiológica en forma activa y pasiva de plagas reglamentadas y demás factores de riesgo fitosanitario y, que, el Sistema será coordinado y operado por el SENASICA. Asimismo, dispone que en términos de los convenios de coordinación que al efecto suscriba la Secretaría con las entidades federativas, se promoverán acciones y programas a cargo de las entidades federativas en proyectos fitosanitarios con enfoque en vigilancia epidemiológica.

El artículo 37 fracción VI del mismo Reglamento dispone que, para llevar a cabo las acciones del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, el SENASICA podrá apoyarse en la red de Puntos de Verificación Interna (PVI) y, en las oficinas de Inspección de la SADER que se encuentran en los Puntos de Entrada al país, así como los puntos de Inspección internacional.

En ese orden de ideas, es importante señalar que los artículos 7 fracción XXIX y 54 fracción III de la Ley Federal de Sanidad Vegetal dispongan que, le corresponde a la SADER regular, controlar y, en su caso, autorizar el establecimiento y operación de los puntos de verificación interna; así como verificar e inspeccionar en cualquier tiempo y lugar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad vegetal y de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales, mediante la inspección a los vehículos de transporte y embalajes en los que se movilen, importen o exporten y se contengan vegetales, sus productos o subproductos y maquinaria agrícola o partes de esta que puedan constituir un riesgo fitosanitario.

Asimismo, es importante atender que los artículos 7-A fracción V y 59 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal dispongan que, en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales, la SADER tiene la atribución



para celebrar acuerdos para una efectiva coordinación de acciones con los gobiernos de las entidades federativas y organismos auxiliares, en los cuales se determinará el ejercicio de funciones operativas y los demás aspectos que se consideren necesarios, en la ejecución de atribuciones en la materia; así como que podrá instalar y operar directamente en el territorio nacional puntos de verificación interna, o acordar o permitir su instalación y operación a los gobiernos de los estados.

SEXTO: En lo que corresponde a la sanidad animal, el artículo 6 fracciones III y XII de la Ley Federal de Sanidad Animal, dispone que le corresponde a la SADER certificar, verificar e inspeccionar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley y de las que de ella deriven, en el ámbito de su competencia, así como regular, controlar y, en su caso, autorizar el establecimiento y operación de los puntos de verificación e inspección zoonosanitaria previstos en la Ley. En complemento a esta disposición, el artículo 127 fracción III de la misma Ley dispone que la SADER contará con puntos de verificación e inspección interna para asegurar el nivel de protección zoonosanitario en territorio nacional. Es importante atender que el artículo 4 de la misma Ley, define al Punto de Verificación e Inspección Interno, como aquellos lugares autorizados por la SADER, que se instalan en lugares específicos del territorio nacional, en las vías terrestres de comunicación, límites estatales y sitios estratégicos, que permiten controlar la entrada o salida de mercancías reguladas a zonas de producción que, de acuerdo a las disposiciones de sanidad animal aplicables a bienes de origen animal, deban inspeccionarse o verificarse.

En el orden de ideas que se viene exponiendo, advertimos que los artículos 67 párrafo segundo, 71 párrafo primero y 72 de la Ley Federal de Sanidad Animal establecen que, la SADER será la autoridad facultada para autorizar o cancelar la operación de los puntos de verificación e inspección zoonosanitaria, por lo que difundirá los puntos de verificación e inspección zoonosanitaria autorizados para verificar o inspeccionar el cumplimiento de la Ley y demás disposiciones de sanidad animal. Además, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación con los gobiernos de los Estados con la participación, en su caso, de los municipios, con el objeto de coordinar acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoonosanitarias en materia de movilización de mercancías; en su caso, las entidades federativas que tengan reconocimiento oficial de zonas libres podrán convenir con la SADER la instalación de puntos de verificación en los términos de las disposiciones de sanidad animal aplicables.

SÉPTIMO: El artículo 44 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, le confiere a la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural el despacho de los asuntos relacionados con la coadyuvancia con



LXV LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

el Gobierno Federal en la aplicación de leyes, normas y campañas en materia de salud animal, de sanidad agrícola e inocuidad agroalimentaria.

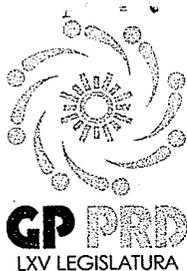
OCTAVO: En diferentes reuniones de trabajo, así como en los foros que se vienen desarrollado en el marco del Parlamento Abierto para la dictaminación de la Ley de Fomento Apícola y Protección de los Polinizadores del Estado de Oaxaca, el Diputado Víctor Raúl Hernández López en su carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural de esta Legislatura, ha recibido quejas y peticiones debido a los riesgos que existen con motivo del cierre o desaparición de los puntos de verificación interna (PVI) que para el control de la sanidad vegetal y animal la SADER tenía establecidos en diferentes lugares del Estado.

En razón de lo anterior, hicimos una búsqueda en la página oficial del SENASICA para ubicar el número de PVI para el control fitozoosanitario establecidos en el Estado, encontrando que solo existen dos PVI: uno denominado Colonia Istmeña, ubicado en la Carretera Federal 185 Matías Romero Avendaño-Sayula de Alemán, Veracruz Oaxaca y, el otro, denominado Santa María Cortijo, ubicado en el Km 208.3, Carretera Federal 200, tramo Acapulco, Guerrero-Pinotepa Nacional, entronque al poblado San Pedro Orizaba, Municipio de Santa María Cortijo, Oaxaca, cuya materia de inspección en ambos es Zootecnaria: Tuberculosis bovina, Brucelosis e Influenza Aviar Notificable, cuyo servicio es la Desinfección vehicular en ambos sentidos, de vehículos vacíos que movilizaron aves vivas.

NOVENO: Con el objeto de evitar la introducción al Estado de Oaxaca de productos que pongan en riesgo el estatus sanitario agroalimentario, para garantizar el derecho fundamental a la alimentación sana, consideramos que es necesario fortalecer el trabajo de inspección en los puntos de acceso a nuestra entidad. Por tal motivo, emitimos el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO LEGISLATIVO

ÚNICO: La LXIV Legislatura del Congreso del Estado exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y a su órgano administrativo desconcentrado Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), así como a la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado (SEFADER), para que convengan la reapertura, reinstalación o establecimiento de puntos de verificación interna fitozoosanitarios, que garanticen la sanidad vegetal y animal y, por ende, la inocuidad de los alimentos que consumimos los habitantes del Estado.



LXV LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

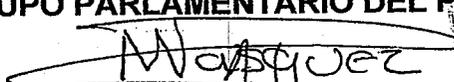
TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO: Comuníquese a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y a su órgano administrativo desconcentrado Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), así como a la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado (SEFADER), para su cumplimiento.

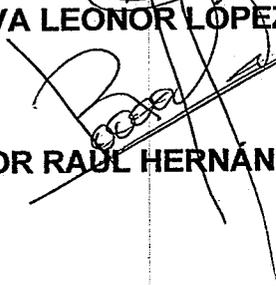
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; 21 de noviembre del 2023.

ATENTAMENTE
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD


DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ
COORDINADORA

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRD


DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN


DIP. VÍCTOR RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ